

gobierno realmente aceptable— el México de la Reforma contemplará la extraña especie de jueces «constitucionales» legos, no profesionales del Derecho, por cuanto la Constitución de 1857 no exigió para los nombramientos exhibición de título o licencia profesional alguna y prescribió un singular mecanismo de nombramiento político de los ministros judiciales a través de una elección popular indirecta del cual la dictadura del general Porfirio Díaz (1876-1910) supo sacar considerable provecho.

Aunque en un principio el Amparo quedó excluido como forma de enjuiciamiento en materia de «negocios judiciales», las sentencias dictadas por los tribunales locales cayeron prontamente bajo la égida de la Suprema Corte, dado que la Constitución liberal por antonomasia estableció una garantía de «exacta aplicación de la ley a los hechos» (expresión que tomó, a beneficio de inventario, de las reaccionarias *Bases Orgánicas* de 1843) provocando que, a raíz del caso *Miguel Vega* (1869), la Corte se viera forzada a arrostrar lo que Emilio Rabasa llamó «la imposible tarea» de hacer que en todos los juicios desenvueltos en territorio mexicano se aplique literalmente hasta la última tilde de la ley, poniendo como garante y factótum de ello nada más y nada menos que al Poder Judicial de la Federación. Esto en buena medida sigue ocurriendo, y la carga de confusión entre legalidad constitucional y legalidad ordinaria ha pretendido paliarse en innumerables ocasiones, sin cabal éxito: en el presente 2021 ha vuelto a reformarse la Constitución con miras a cuando menos racionalizar en algún punto el curioso mecanismo del «Amparo directo en revisión».

Hemos hecho hincapié en los cimientos decimonónicos del juicio de Amparo puesto que tales son también las explicaciones más completas de la evolución del máximo tribunal mexicano. La importante *Historia mínima* de Pablo Mijangos recorre, a partir de la *Pax porfiriana* y la importante ejecutoria del ministro presidente Ignacio L. Vallarta, un siglo de diseños y frustraciones, incluyendo el intento del Constituyente de 1917 por alcanzar un Amparo que resultase menos invasivo de las potestades locales y, sobre todo, menos legalista y más instrumental en la concreción de las libertades fundamentales y de los derechos sociales. Recorriendo los oscuros pasillos del siglo XX, los de la «tormenta revolucionaria», la «Corte del autoritarismo», la de las «crisis y renovaciones» y, ante todo, los de la Justicia constitucional para y por la Transición democrática, parafraseando a López Velarde hemos de decir que el nada mínimo sino prócer libro de Pablo Mijangos inquieta una y otra vez al lector con una pregunta recurrente siempre, pero especialmente vigente hoy, en el Bicentenario del Plan de Iguala que buscaba hallar la «Constitución análoga al país»: ¿no será que lo que hace falta para cerrar la inagotable Transición mexicana a la democracia es un Tribunal Constitucional en toda forma? No está de más reiterar el cuestionamiento aprovechando la hospitalidad de la *domus* de Francisco Tomás y Valiente.

RAFAEL ESTRADA MICHEL  
Instituto Universitario Ortega y Gasset. México

**MONFERRER-SALA, Juan Pedro, *Los cánones árabes de la Iglesia andalusí. Al-Qānūn al-Muqaddas X (Ms. árabe 1623 de la Biblioteca Real de El Escorial). Edición y estudio preliminar «Collectio Canum Arabicorum Ecclesiae Andalusiae» vol. X. Editorial Sínderesis, Madrid-Portugal, 2020, 164 pp. ISBN 978-84-18206-00-9.***

Los estudios en torno la comunidad mozárabe han gozado de gran interés a lo largo del tiempo. Sin embargo, la producción textual de esta comunidad que se nos ha conser-

vado no es muy abundante y muchos de sus escritos permanecen aún en forma manuscrita, lo que dificulta el acceso a ellos para su conocimiento y estudio.

En los últimos años, algunos de estos textos están siendo estudiados y editados, lo que permite que se tenga un conocimiento más certero de la producción literaria de los mozárabes.

El profesor Monferrer Sala nos presenta en este volumen la edición del libro X de la obra conocida como *Al-Qānūn al-Muqaddas*. Se trata de un trabajo que está incluido en un proyecto colaborativo con otros investigadores –como explica el autor en la «presentación» (pp. 11-12)– que tiene como objetivo publicar la edición de los diez libros de esta colección canónica árabe, así como un volumen complementario que presente, contextualice y analice la obra en su conjunto.

*Al-Qānūn al-Muqaddas*, o *Collectio Canonum Arabicorum Ecclesiae Andalusiae*, es un códice, en concreto el manuscrito árabe 1623 (*olim* Ms. BN 4879), depositado en la actualidad en la Real Biblioteca de El Escorial, que recoge la versión árabe de la colección de cánones conciliares y decretales pontificales traducida a partir de un manuscrito que no se nos ha conservado.

Monferrer Sala comienza este volumen con una ‘bibliografía’ (pp. 19-24) muy bien escogida que incluye, en primer lugar, los catálogos y fuentes para el estudio de *al-Qānūn* seguido de trabajos filológicos, así como de estudios, relacionados con la realidad lingüística de los mozárabes y su contexto.

El «Estudio preliminar» se presenta subdividido en diferentes secciones. La primera de ellas, «*Collectio Canonum Arabicorum Ecclesiae Andalusiae*» (pp. 27-34) sirve a Monferrer como presentación del texto en el que se incluye el libro X cuya edición nos presenta al final de la obra. Se trata, como indica el autor, de un códice único que acabó en manos del libanés Casiri quien lo catalogó en su *Bibliothecae Arabo-Hispanae Escorialensis*. Fue su compañero en esta biblioteca, Manuel Martínez Pingarrón hacia el año 1751 (p. 30) quien descubrió su contenido. Los primeros estudios en torno a este códice revelaron la importancia del mismo, lo que permitió que Casiri planteara su edición textual, algo que no pudo llevar a término, pero dejó como legado su traducción latina del códice. Esta traducción, fue revisada con posterioridad por Pedro Luis Blanco, Elias Scidiac y Pablo Lozano, que además completaron los fragmentos ilegibles del original árabe a partir de la *Hispania Chronologica* (p. 31). Por tanto, en el siglo XVIII, aunque hubo intentos de editar el códice árabe, la edición nunca llegó a realizarse. Ya en el siglo XIX, habrá investigadores que trabajen con el códice pero no será hasta el siglo XX cuando se tenga en consideración su valía.

La segunda sección de este estudio preliminar, recoge el «Estado de la investigación» (pp. 35-38), que se encontraba estancada, sino olvidada, en nuestros días. Si bien el interés por el códice tras su descubrimiento a mediados del siglo XVIII, generó una serie de proyectos de traducción y edición, hasta la publicación del volumen que hoy reseñamos, sólo se han publicado estudios en torno al contenido códice, sin que su edición haya sido abordada. Estos estudios son presentados por Monferrer Sala, quien en la sección «el códice y su datación» (pp. 39-42) nos adentra en el códice de primera mano, atendiendo a los posibles cambios en el título del mismo, su contenido y datación, así como los datos paleográficos que lo caracterizan. Las cuestiones sobre «ortografía y lengua» son abordadas en una nueva sección (pp. 43-50) en la que el autor destaca aquellas características propias del códice. Cerrando el «estudio preliminar», Monferrer Sala nos presenta los criterios de edición seguidos en su trabajo, donde justifica decisiones como la presentación de una edición diplomática con aparato crítico sobre una edición crítica (p. 51), entre otros aspectos.

Monferrer Sala presenta, de manera previa a su edición del código árabe, un capítulo que ha titulado «Sinopsis de la *Collectio* con *Hispania Systematica* y *Decretales Pontificales*» (pp. 53-104). Como su título refleja, el autor compara de manera exhaustiva el contenido de la *Collectio* con ambos textos latinos: la *Hispania Systematica* y las *Epistulas* de las *Decretales Pontificales* tomadas de la *Collectio Hispana Gallica Augustodunensis* (Vat. lat. 1341). La presentación en espejo de los textos –a la izquierda el texto latino y a la derecha el árabe– permite que el investigador que se adentre en este capítulo pueda comprobar por sí mismo y de manera fehaciente, la relación entre estos textos que, como Monferrer Sala expone en los capítulos anteriores, tienen especial relación entre sí y condicionan, por tanto, la información que pueda extraerse en cuanto a la data y el texto original sobre el que se realizó la *Collectio*, así como las características de su posible autor y su contexto.

El capítulo final de este volumen recoge la «edición diplomática con aparato crítico» (pp. 105-164). En ella, Monferrer mantiene, como ya indicara en el apartado sobre los criterios de edición (pp. 51-52), las características propias del texto a través de su edición diplomática. En ella, Monferrer ha cuidado con detalle las grafías propias de un código de esta naturaleza, como la ausencia de suprasegmentales y diacríticos o la realización de los mismos. Asimismo, el autor ha respetado los diferentes tipos de tinta que contiene el código árabe, cuyo color es característico del mismo. Esto confiere a la edición de Monferrer de una mayor cercanía al código original árabe, lo que aumenta las posibilidades de estudios del texto a partir de la edición.

El autor presenta, además de la edición diplomática, un doble aparato crítico y de notas. Se trata de una notación que bien pudiera servir a modo de estudio del propio texto debido a lo completa y pertinente que resulta. En este aparato de notas, Monferrer recoge, por un lado, aquellas notas propias del texto (notas marginales, intercambios consonánticos, etc.), mientras que, por otro, presenta las lecturas que se corresponden ya sean con la *Hispania Systematica*, la *Collectio Hispana Gallica*, los *Excerpta Canonum* o las conocidas como *Tabulae*. Se trata de una labor de colección y cotejo fuentístico que, sin duda, hacen de esta edición un trabajo de cuidada y completa ejecución.

La esperada edición de *Al-Qānūn al-Muqaddas* arroja nueva luz a los datos que tenemos hasta nuestros días de la comunidad mozárabe, mientras permite que el investigador que no sea experto en edición de manuscritos pueda acceder al texto árabe sin las dificultades que el formato manuscrito suscita en muchas ocasiones, sobre todo un texto de naturaleza singular, como es esta *Collectio*.

La labor de edición llevada a cabo por Juan Pedro Monferrer, permite no sólo, como ya hemos advertido, el acceso al texto árabe, si no también, reconocer las características y peculiaridades propias de este código. Todo ello, unido al breve pero preciso estudio previo a la edición y al cuidado aparato crítico que presenta la misma, hace de este volumen una valiosa contribución a los estudios sobre la comunidad mozárabe, así como a la literatura árabe cristiana en general.

No cabe duda de que la calidad del primer volumen editado que hoy hemos reseñado abre las puertas a una espera ansiada en los años venideros por esta colección de gran valor fuentístico no sólo en el ámbito de los estudios árabes cristianos, sino también de la historia del derecho canónico en la península Ibérica.

LOURDES BONHOME PULIDO  
Universidad de Córdoba. España